



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2019, de la Consejera, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde parcial del monte n.º 9 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Badajoz, denominado "Las Navas y Puerto del Lobo para Allí", propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque y situado en término municipal de Helechosa de los Montes. (2019060574)

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se instruye el expediente administrativo de deslinde número 1706DL0001 del monte n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz denominado "Las Navas y Puerto del Lobo para Allí", sito en el término municipal de Helechosa de los Montes y propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Aun cuando se han adoptado los medios necesarios tanto personales como materiales para cumplir en plazo la tramitación del referido expediente de deslinde, debido a las vicisitudes encontradas en el desarrollo del mismo, una vez agotados todos los medios a disposición posibles de esta Administración, conforme determina el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hacen que proceda de manera excepcional, la ampliación del plazo máximo de duración de dicho procedimiento administrativo, siendo éste de dos años, a partir del 18 de mayo de 2017, fecha de la Resolución del acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de deslinde, emitida por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 240.7 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que transcurrido el plazo de dos años desde el inicio de oficio del expediente de deslinde sin dictarse resolución, se producirá la caducidad del mismo.

Segundo. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento".



Por todo ello, la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

ACUERDA :

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento administrativo de deslinde parcial que se tramita en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal del monte n.º 9 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Las Navas y Puerto del Lobo para Allá", sito en el término municipal de Helechosa de los Montes y propiedad del Ayuntamiento de Herrera del Duque, por un plazo no superior a dos años de acuerdo con lo prevenido en el artículo 240.7 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Contra este acuerdo, que deberá ser notificado a los interesados, no cabe recurso alguno conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de febrero de 2019.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL